

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidenciaderivapalacio@hotmail.com



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento, el orden del día de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, que tendrá verificativo el día jueves 24 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Riva Palacio.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración en su caso de Quorum Legal.
- 2.- Lectura, Aprobación o Corrección en su caso, del acta anterior.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- 4.- Donación de terrenos por habitantes para calle de acceso en la Comunidad de Guadalupe.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del porcentaje en reducción de recargos, para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Crédito Simple a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, para terminación de la Obra Micro carpeta en carretera Sainapuchi a Entronque Carretera Ojo de la Yegua.
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE RIVA PALACIO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RIVA PALACIO, CHIH.

Maria Carbajal S
Alonso Mejia M
Romero Peregino Rocio
Irma Najera R

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640
Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191
E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

Buenas tardes tengan todos ustedes, agradecemos su asistencia esta sesión.

Siendo las 14:22 horas (habiéndose citado a las catorce horas) se declaran formalmente abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, hoy jueves 24 de noviembre de 2022, con el propósito de desahogar el orden del día, para lo cual fuimos convocados.

1.- En Desahogo del punto número uno del orden del día. Pase de lista de asistencia y declaración en su caso de quorum legal.

El secretario del H. Ayuntamiento el **Lic. Miguel Ángel Rubio**, procedió a tomar lista de asistencia en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL

- C. SALVADOR CHACON RIVERA

SINDICO MUNICIPAL

- LIC. BLANCA LORENA TERRAZAS VENEGAS

REGIDORES:

C. MARIA GUADALUPE MONSALVO GONZALEZ	REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS
C. DANIEL VILLEZCAS LOPEZ	REGIDOR DE GOBERNACION
C. TERESITA DE JESUS GARCIA CARRILLO	REGIDORA DE EDUCACION
C. LUIS CARLOS LOYA BUSTAMANTE	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL
C. IRMA NAJERA REGALADO	REGIDORA DEL DIF
C. EVER OBED LOYA ESTRADA	REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. CHRISTIAN RODRIGUEZ GARCIA	REGIDORA DE HACIENDA
C. NANCY SOCORRO IGLESIAS REGALADO	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. RUBEN ALONSO MEJIA MATA	REGIDOR DE CULTURA
C. MARIA CARBAJAL SOLIS	REGIDORA DE DEPORTE
C. RAMIRO PEREGRINO LOPEZ	REGIDOR DE SALUD
C. JAIME EDUARDO MIRELES TERAN	REGIDOR DE TRANSPARENCIA

Irma Najera a.

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Maria Carbajal and Alonso Mejia.]

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

Se hace constar que se encuentran once los catorce miembros del H. Ayuntamiento, por lo que, se declara Quorum Legal, por todos los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria serán válidos.

A continuación, someto a consideración del pleno, el orden del día para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración en su caso de Quorum Legal.
- 2.- Lectura, Aprobación o Corrección en su caso, del acta anterior.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
- 4.- Donación de terrenos por habitantes para calle de acceso en la Comunidad de Guadalupe.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del porcentaje en reducción de recargos, para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Crédito Simple a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, para terminación de la Obra Micro carpeta en carretera Sainapuchi a Entronque Carretera Ojo de la Yegua.
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura de la Sesión

Se somete a consideración del Cuerpo Colegiado, el cual fue aprobado por unanimidad

[Handwritten signatures and names:]
Alonso Méndez
María Carbajal
Rafael Pérez
Irene Najera

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia@rivanpalacio@hotmail.com

24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022



2.- En desahogo del punto número dos. Lectura, aprobación o corrección en su caso, del acta anterior.

El secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Rubio, solicita se dispense la lectura del acta anterior y se proceda a la firma.

Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad.

3.- En el desahogo del punto número tres. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y su remisión al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

El M.I. Daniel Osmar Robles Terrazas proyecta el anteproyecto de la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2023, la cual se integra de la siguiente manera:

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

[Handwritten signatures and initials]

Maria Carbajal
Alonso Mejía
Romero Berenguer
Irma Nojeda

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidenciaderivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

Ingresos Locales

Impuestos	\$	3,123,527.00
Contribuciones		-
Derechos	\$	2,525,665.00
Productos	\$	820,127.00
Aprovechamientos	\$	11,413.00
Otros Ingresos y Beneficios	\$	292,344.00

Total Ingresos Locales \$ **6,773,076.00**

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$	27,433,993.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	4,958,576.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	697,770.00
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$	761,522.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$	1,712,299.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$	658,761.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	518.00

Heaven
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Maria Carbajal S
Alonso Mejia R
Ramiro Deseguido L.
[Signature]
Isma Nejerar

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles	\$	181,088.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$	215,953.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$	92,551.00	
Fondo ISR	\$	684,099.00	
Total Participaciones Federales	\$		37,397,130.00

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico (FODESEM)	\$	4,493,619.00	
Total Aportaciones Estatales	\$		4,493,619.00

Aportaciones Federales

F.A.I.S.M.	\$	14,943,792.00	
F.A.F.M.	\$	6,830,338.00	
Total Aportaciones Federales	\$		21,774,130.00

Convenio, Apoyos y Transferencias

Convenios	\$	580,000.00	
Apoyos	\$	100,000.00	
Total, Ingresos por Convenios Apoyos y Transferencias	\$		680,000.00

Total Global \$ **71,117,955.00**

Ismael Mejía

Juan José

*María Carbajal
Alonso Mejía
Ramiro Peregrino*

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

Por lo que se somete a consideración de la asamblea, aprobándose por unanimidad

Se anexa anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

ACUERDO UNICO:

Aprobación del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$ 71,117,955.00 (son setenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Remítase al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

4.- En el desahogo del punto número cuatro. Donación de terrenos por habitantes para calle de acceso en la Comunidad de Guadalupe.

El presidente municipal, comenta que a razón de un conflicto sobre una calle en la comunidad de Guadalupe, entre los vecinos C. Jesús Manuel Carrillo Robles, C. Jesús Efrén Chavarría García y el C. Fernando Carrillo Robles y/o C. María del Carmen Arias Rivera, los cuales todos manifestaron y acreditaron ser dueños de las propiedades, y en común acuerdo por los mencionados se hará un acceso a una calle que comunica desde la carretera que conduce y atraviesa la comunidad de Guadalupe, hasta la propiedad del Profr. Maclen Arballo, mismos que en reuniones conciliatorias decidieron donar parte de su propiedad al Municipio, con la intención de formalizar dicha calle para tenga acceso, en las colindancias antes mencionadas, es por ello se contrato por parte de este Municipio al Ing. Eustorgio Parra Torres para elaborar el trazo y levantamiento topográfico, así mismo los planos correspondientes para celebración de la donación de dichos predios, quedando de la siguiente manera:

✓
Escoria
Pier Jara
A

Maria Carbasals
Alonso Mejia W
Rafael Fregino Lopez
Irma Nojera

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

C. JESUS MANUEL CARRILLO ROBLES dona 217.480 metros cuadrados

C. JESUS EFREN CHAVARRIA GARCIA dona 96.720 metros cuadrados

C. FERNANDO CARRILLO ROBLES Y/O MARIA DEL CARMEN ARIAS RIVERA dona 3.825 metros cuadrados

Por lo que se le da vista a este cuerpo colegiado, de la donación de dichos terrenos.

5.- En el desahogo del punto número cinco. Análisis, discusión y en su caso aprobación del porcentaje en reducción de recargos, para campaña de impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

En solicitud del director de Catastro Municipal el C. José Luis Mireles Regalado, donde solicita a cabalidad se le otorgue a dicho departamento la posibilidad de reducir el 100% en el concepto de recargos de impuesto predial para los contribuyentes morosos durante los meses de noviembre y diciembre 2022.

Se somete a consideración de pleno, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO UNICO:

Se le autoriza al departamento de Catastro para que a partir de la fecha de esta sesión ordinaria, se reduzca el 100% en el concepto de recargos de impuesto predial para la campaña de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'María', 'José Luis', and 'Irma'.]

*María Carbajal S
Alonso Mejía M
Raniero Peregrino López
Irma Najera Q*

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

6.- En el desahogo del punto número seis. Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Crédito Simple a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, para terminación de la Obra Micro carpeta en carretera Sainapuchi a Entronque Carretera Ojo de la Yegua.

El presidente municipal C. Salvador Chacón Rivera, pone a consideración del pleno para que se apruebe un crédito simple a través de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto de \$ 2,000,000.00 (son dos millones de pesos 00/100 m.n.) con una tasa de interés del 10% (diez por ciento), pagadero a 12 meses, comenzando el mes de Enero de 2023 y finalizando el mes de diciembre de 2023, dicho crédito se aplicara en la terminación de la obra micro carpeta de carretera Sainapuchi a Entronque de Carretera Ojo de la Yegua.

Se somete a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO UNICO:

Se aprueba por unanimidad la adquisición de un crédito simple a favor del Municipio de Riva Palacio, otorgado por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua por el importe de \$ 2,000,000.00 (son dos millones de pesos 00/100 m.n.) con una tasa de interés del 10%, pagadero a 12 meses, iniciando el mes de enero de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023.

Gírese la instrucción al Tesorero Municipal para que realice la concerniente para la realización del convenio de dicho crédito.

7.- En el desahogo del punto número siete. Asuntos Generales.

- El regidor C. Ever Obed Loya Estrada, comenta sobre llantas para el tráiler de obras publicas
- También comenta sobre una persona que se pueda encargar para el panteón de la nueva paz.

Maria Carbajal
Alonso Mejia

Ramiro Peregrino Lopez

R. Lopez

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

- Solicita que hay una parte dañada en el campo 83 donde un arroyo se desvió y acumula muchísima agua, por lo que requiere maquinaria para dar mantenimiento a dicha calle.
- Solicitud de un calentón o mini Split para la funeraria de la Nueva Paz.

8.- En el desahogo del punto número ocho. Clausura de la Sesión.

Siendo las 17:23 horas del día veinticuatro de noviembre de 2022, se dan por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria número veintisiete.

El Presidente Municipal

C. Salvador Chacón Rivera

REGIDORES

C. María Guadalupe Monsalvo González

C. Teresita de Jesús García Carrillo

C. Luis Carlos Loya Bustamante

C. Irma Nájera Regalado

C. Ever Obed Loya Estrada

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidenciaderivapalacio@hotmail.com



24 DE NOVIEMBRE DE 2022 SESION ORDINARIA

S.O. 27/2022

C. Nancy Socorro Iglesias Regalado Nancy Iglesias

C. Rubén Alonso Mejía Mata Alonso Mejía M

C. María Carbajal Solís María Carbajal Solís

C. Ramiro Peregrino López Ramiro Peregrino López

C. Jaime Eduardo Mireles Terán Jaime Mireles Terán

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Miguel Ángel Rubio.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RIVA PALACIO, CHIH.



Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

INICIATIVA

DE

LEY DE INGRESOS

2023

DEL MUNICIPIO

RIVA PALACIO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Riva Palacio pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán sobre la utilidad resultante y conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- Para la determinación de la base y la determinación del cálculo del impuesto predial se aplicará lo dispuesto en los artículos 148, 149 y 150 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente.

3.2.- El impuesto predial neto a pagar nunca será inferior al equivalente al valor de 2 UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigentes según lo dispuesto por el Art. 149 Párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

4.1.- Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, agrícolas, urbanos y suburbanos, que deriven de operaciones, procesos y/o programas de regularización promovidos por las diferentes instancias de gobierno, la tasa impositiva será del 0.05 %, aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas. La recaudación de dicha tasa se estará enterando mensualmente ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y esta a su vez será la encargada de hacer la entrega a las instituciones educativas anteriormente mencionadas.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, apertura de zanjas o pavimentación y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros y departamento de ganadería.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Por bombeo del agua potable.
- c) Aseo, recolección y transporte de basura.
- d) Servicio de Bomberos.
- e) Mercados y centrales de abasto.

9.- Expedición de documentos de registro civil de acuerdo a las tarifas que emita la legislatura vigente a nivel estatal.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

Riva Palacio	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.517518
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.517518
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.193963
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.517518
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.517518
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.517518
ISR Bienes Inmuebles	0.517518
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.517518

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.205646
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.205646
Fondo ISR	N/A

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM).

**Coefficiente de
distribución**

0.875697

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

**Coefficiente de
distribución**

0.205646

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coeficiente de
distribución**

0.442778

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permiten.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero; en un 15%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 10%, durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras, jefas de familia y viudas, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles se aplicará el beneficio solo al que se destine a vivienda, y sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$222,813.00 (doscientos veintidós mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de manera general, condición que deberán demostrar ante la autoridad

municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$312,813.00 (trescientos doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los Términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora, desde un 70% hasta un 100%.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

ARTÍCULO DECIMO.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares.

Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua).

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán

con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, MEDIANTE INSPECCIÓN física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el derecho municipal correspondiente de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos cada año.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La tarifa para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Riva Palacio, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Riva Palacio.

II. DERECHOS	2022
II.1. Alineamiento de predios y asignación de número oficial:	
1.1.- Alineamiento de predio	\$20.00
1.2.- Asignación de número oficial	\$20.00
II.2. Licencias de Construcción	
2.1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
2.1.1. Vivienda, de hasta 130 metros cuadrados	\$50.00
2.1.2. Vivienda, de más de 130 metros cuadrados	\$100.00
2.1.3. Licencia para uso de suelo	\$500.00
2.2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento	

de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.2.1.1 Públicos	Exento
2.2.1.2. Privados	Exento
2.2.2 Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2.2 Privados	Exento
2.2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.2.3.2. Lucrativos	\$3.00
2.2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.2.6. Grupo C Destinados a Comercios	
2.2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento
2.2.6.2. Mercados	Exento
2.2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	\$3.00
2.2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	

2.2.8.1. En General	\$3.00
2.2.8.2. Talleres	\$3.00
2.2.9. Grupo P destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$3.00
2.2.10. Grupo H Destinados a	
2.2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$3.00
2.2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$3.00
2.2.11.1. Sin fines de lucro	Exento
II.3.- Servicios Públicos Municipales	
3.1.- Apertura de zanjas y banquetas	
3.1.1. Apertura de zanjas en cualquier área municipal	\$ 400.00
3.1.2. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	\$350.00
3.2.- Servicios de agua potable y drenaje	
3.2.1. Contrato de Servicio de Agua Potable (Incluye Instalación de Toma de Agua y su excavación)	\$700.00
3.2.2. Contrato de Descarga de Drenaje (Incluye Instalación de Toma de descarga de drenaje y su excavación).	\$500.00
3.2.3. Contrato de Agua cuando se encuentre existente la toma de agua (registro) a la red general.	Exento

II.4. Pruebas de Estabilidad	
4.1 Realización de prueba de estabilidad	\$20.00
4.2.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$200.00
II.5. Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
5.1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
5.1.1. Vivienda, hasta 1,000 metros cuadrados	\$100.00
5.1.2. Vivienda, más de 1,000 metros cuadrados	\$200.00
5.2.- Comercio, servicio e industria	
5.3.- Levantamientos Topográficos	
6.3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$200.00
6.3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$5.00
II.6. Emisión de Documentación Catastro Municipal	
6.1.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
6.1.4 Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	\$ 200.00
6.1.2 Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor	\$ 1,000.00

referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	
6.1.3 Emisión de Constancia de No Adeudo al Impuesto Predial.	\$ 150.00
6.1.4 Emisión de Constancia de inscripción en el Padrón de Contribuyentes del Catastro Municipal.	\$ 120.00
6.1.5 Emisión de otras constancias referentes a información del catastro municipal.	\$ 100.00
6.1.6 Expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	\$ 50.00
6.1.7 Expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	\$ 50.00
6.1.8 Expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta u oficio (el cual se encuentra en el expediente de la cuenta catastral correspondiente).	\$ 150.00
6.1.9 Impresión de la Cedula de Valuación de inmuebles integrado padrón catastral originado del sistema de administración catastral aplicando tablas de valores de suelo y construcción.	\$ 150.00
II.7. Servicios generales en los Rastro y Depto. De Ganadería	
7.1.- Uso de corrales o báscula, cada uno	
7.1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$50.00
7.1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas), por día o fracción, por cabeza	\$25.00

7.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$25.00
7.1.4. Terneras	\$25.00
7.1.5. Avestruces	\$50.00
7.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
7.2.1. Por cabeza de bovino	\$200.00
7.2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
7.2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$50.00
7.2.4. Terneras	\$50.00
7.2.5. Avestruces	\$100.00
7.3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
7.3.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
7.3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$25.00
7.3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$25.00
7.3.4. Terneras	\$25.00
7.3.5. Avestruces	\$50.00
7.4.- Refrigeración	
7.4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro:	
7.4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$50.00
7.4.1.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00
7.4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
7.4.1.4. Terneras	\$25.00
7.4.1.5. Avestruces	\$50.00

7.4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro		
7.4.2.1. Ganado bovino por cabeza		\$75.00
7.4.2.2. Ganado equino por cabeza		\$25.00
7.4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
7.4.2.4. Terneras		\$25.00
7.4.2.5. Avestruces		\$50.00
7.5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro		\$5.00
7.6.- Revisión y/o legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, por documento.		\$30.00
7.7.- Pases de Movilización de Ganado		
De acuerdo al Art. 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00

municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$312,813.00 (trescientos doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los Términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora, desde un 70% hasta un 100%.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

ARTÍCULO DECIMO.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares.

Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua).

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán

con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, MEDIANTE INSPECCIÓN física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el derecho municipal correspondiente de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos cada año.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La tarifa para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Riva Palacio, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Riva Palacio**.

II. DERECHOS	2022
II.1. Alineamiento de predios y asignación de número oficial:	
1.1.- Alineamiento de predio	\$20.00
1.2.- Asignación de número oficial	\$20.00
II.2. Licencias de Construcción	
2.1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
2.1.1. Vivienda, de hasta 130 metros cuadrados	\$50.00
2.1.2. Vivienda, de más de 130 metros cuadrados	\$100.00
2.1.3. Licencia para uso de suelo	\$500.00
2.2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento	

de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.2.1.1 Públicos	Exento
2.2.1.2. Privados	Exento
2.2.2 Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2.2 Privados	Exento
2.2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.2.3.2. Lucrativos	\$3.00
2.2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.2.6. Grupo C Destinados a Comercios	
2.2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento
2.2.6.2. Mercados	Exento
2.2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	\$3.00
2.2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	

2.2.8.1. En General	\$3.00
2.2.8.2. Talleres	\$3.00
2.2.9. Grupo P destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$3.00
2.2.10. Grupo H Destinados a	
2.2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$3.00
2.2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$3.00
2.2.11.1. Sin fines de lucro	Exento
II.3.- Servicios Públicos Municipales	
3.1.- Apertura de zanjas y banquetas	
3.1.1. Apertura de zanjas en cualquier área municipal	\$ 400.00
3.1.2. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	\$350.00
3.2.- Servicios de agua potable y drenaje	
3.2.1. Contrato de Servicio de Agua Potable (Incluye Instalación de Toma de Agua y su excavación)	\$700.00
3.2.2. Contrato de Descarga de Drenaje (Incluye Instalación de Toma de descarga de drenaje y su excavación).	\$500.00
3.2.3. Contrato de Agua cuando se encuentre existente la toma de agua (registro) a la red general.	Exento

II.4. Pruebas de Estabilidad	
4.1 Realización de prueba de estabilidad	\$20.00
4.2.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$200.00
II.5. Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
5.1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
5.1.1. Vivienda, hasta 1,000 metros cuadrados	\$100.00
5.1.2. Vivienda, más de 1,000 metros cuadrados	\$200.00
5.2.- Comercio, servicio e industria	\$200.00
5.3.- Levantamientos Topográficos	
6.3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$200.00
6.3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$5.00
II.6. Emisión de Documentación Catastro Municipal	
6.1.- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
6.1.4 Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	\$ 200.00
6.1.2 Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor	\$ 1,000.00

referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	
6.1.3 Emisión de Constancia de No Adeudo al Impuesto Predial.	\$ 150.00
6.1.4 Emisión de Constancia de inscripción en el Padrón de Contribuyentes del Catastro Municipal.	\$ 120.00
6.1.5 Emisión de otras constancias referentes a información del catastro municipal.	\$ 100.00
6.1.6 Expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	\$ 50.00
6.1.7 Expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	\$ 50.00
6.1.8 Expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta u oficio (el cual se encuentra en el expediente de la cuenta catastral correspondiente).	\$ 150.00
6.1.9 Impresión de la Cedula de Valuación de inmuebles integrado padrón catastral originado del sistema de administración catastral aplicando tablas de valores de suelo y construcción.	\$ 150.00
II.7. Servicios generales en los Rastros y Depto. De Ganadería	
7.1.- Uso de corrales o báscula, cada uno	
7.1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$50.00
7.1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas), por día o fracción, por cabeza	\$25.00

7.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$25.00
7.1.4. Terneras	\$25.00
7.1.5. Avestruces	\$50.00
7.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
7.2.1. Por cabeza de bovino	\$200.00
7.2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
7.2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$50.00
7.2.4. Terneras	\$50.00
7.2.5. Avestruces	\$100.00
7.3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
7.3.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
7.3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$25.00
7.3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$25.00
7.3.4. Terneras	\$25.00
7.3.5. Avestruces	\$50.00
7.4.- Refrigeración	
7.4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro:	
7.4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$50.00
7.4.1.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00
7.4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
7.4.1.4. Terneras	\$25.00
7.4.1.5. Avestruces	\$50.00

7.4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro		
7.4.2.1. Ganado bovino por cabeza		\$75.00
7.4.2.2. Ganado equino por cabeza		\$25.00
7.4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
7.4.2.4. Terneras		\$25.00
7.4.2.5. Avestruces		\$50.00
7.5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro		
		\$5.00
7.6.- Revisión y/o legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, por documento.		
		\$30.00
7.7.- Pases de Movilización de Ganado		
De acuerdo al Art. 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00

	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
8.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$20.00
II.8. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
8.1.- Constancias y certificaciones		\$100.00
8.2.- Otros documentos oficiales		\$100.00
II.9. Cementerios municipales		
9.1.- Apertura de fosas		
9.1.1. Niños		Exento
9.1.2. Adultos		Exento

9.2.- Derecho de inhumación	
9.2.1. Plazo de 7 años	\$400.00
9.2.2. A perpetuidad	\$600.00
II.10. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.	
10.1.- Frente aparatos estacionómetros	
10.1.1. Por hora	Exento
10.1.2. Por mes	Exento
10.1.3. Semestral	Exento
10.2.- Uso de zonas exclusivas	
10.2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
10.2.2. Carga de materiales y mudanza	Exento
10.2.3. Sitios de taxis	Exento
10.2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
10.2.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
10.3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
10.3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
10.3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensual o fracción de mes	\$150.00
10.3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o	\$200.00

fracción de mes		
II.11. Fijación de anuncios y propaganda comercial		
11.1.- Colocación de anuncios en corredor urbano		
11.1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados		Exento
11.1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante		\$50.00
11.2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano		
		\$50.00
11.3.- Otros como mantas en la vía pública		
		\$25.00
II.12. Alumbrado Público		
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>12.1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p>		
CLASIFICACIÓN	MENSUAL	BIMESTRAL
TARIFA UNICA FIJA D.A.P.	\$40.00	\$80.00
12.2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o		

en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.		
II.13. Servicio de bombeo de agua potable.		
13.1.- Servicio de agua potable doméstica (Cabecera Municipal y Barrio de Félix por medio de cuota fija mensual)		\$50.00
13.2.- Servicio de agua potable no doméstica (Cabecera Municipal y Barrio de Félix) (Por metro cúbico)		\$25.00
13.3.- Servicio de agua potable doméstica (Poblado de Rancho Chavarría y El Encino por medio de cuota fija mensual)		\$80.00
III. PRODUCTOS		
III.1. Arrendamiento de Bienes Muebles		
1.1. Arrendamiento de Dompe (Hasta 5 viajes) dependiendo la localidad (por viaje)		
1.1.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.		\$500.00
1.1.2. Rancho Loya y Cañón de San Miguel		\$600.00
1.1.3. Saucillo, Nana Rosa y alrededores		\$800.00
1.1.4. Zubia, Chavarría y El Encino.		\$800.00

1.1.5. Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles.	\$800.00
1.1.6. Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería.	\$800.00
1.1.7. La Noria de Aldana.	\$900.00
1.2.- Arrendamiento de Dompe (Más de 5 viajes) dependiendo la localidad (Por viaje):	
1.2.1.- Cabecera Municipal, Barrio de Félix, Marcial, Guadalupe, La Estación, Beltranes y Sandoval.	\$800.00
1.2.2.- Rancho Loya y Cañón de San Miguel	\$900.00
1.2.3.- Saucillo , Nana Rosa y alrededores	\$1,200.00
1.2.4.- Zubia, Chavarría y El Encino	\$1,200.00
1.2.5.- Rancho Nuevo, Los Aviones, Piñones y Los Robles	\$1,200.00
1.2.6.- Los Hornitos, La Despedida, El Arquito y Ranchería	\$1,200.00
1.2.7.- La Noria de Aldana	\$1,300.00
1.3.- Arrendamiento de Pipa hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por viaje)	\$500.00
1.4.- Arrendamiento de Pipa más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$700.00
1.5.- Arrendamiento de Retroexcavadora hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por hora)	\$400.00
1.6.- Arrendamiento de Retroexcavadora más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por hora)	\$500.00
1.7.- Arrendamiento de trascabo (cargador frontal) hasta 5 km, desde Cabecera Municipal (Por hora)	\$400.00
1.8.- Arrendamiento de trascabo (cargador frontal) más de 5	\$500.00

km, desde Cabecera Municipal. (Por hora)	
1.9.- Arrendamiento de Maquina D-6N (Bulldozer) (Por hora)	\$900.00
1.10.- Arrendamiento de Motoconformadora (Por hora)	\$800.00
1.11.- Arrendamiento de Tractocamión hasta 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$500.00
1.11.- Arrendamiento de Tractocamión más de 5 km, desde Cabecera Municipal. (Por viaje)	\$1,000.00
III.2.- Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
2.1.-Arrendamiento de Auditorio Municipal	
2.1.1.-Arrendamiento de Auditorio Municipal por evento, con seguridad	\$4,800.00
2.1.2.- Arrendamiento de Auditorio Municipal, por evento sin seguridad.	\$2,800.00
2.2.- Arrendamiento de Gimnasio mensual por persona	\$100.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
2. Otros Aprovechamientos	
c) Copia fotostática simple tamaño carta u oficio a público en general.	\$1.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Riva Palacio

2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Palacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Ingresos Locales

Impuestos	\$	3,123,527.00	
Contribuciones		-	
Derechos	\$	2,525,665.00	
Productos	\$	820,127.00	
Aprovechamientos	\$	11,413.00	
Otros Ingresos y Beneficios	\$	292,344.00	
Total Ingresos Locales			\$ 6,773,076.00

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$	27,433,993.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	4,958,576.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	697,770.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$	761,522.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$	1,712,299.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$	658,761.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	518.00	
Impuesto Sobre la Renta Bienes Inmuebles	\$	181,088.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$	215,953.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$	92,551.00	
Fondo ISR	\$	684,099.00	
Total Participaciones Federales			\$ 37,397,130.00

Aportaciones EstatalesFondo para el Desarrollo
Socioeconómico Municipal
(FODESEM)

\$ 4,493,619.00

Total Aportaciones Estatales

\$ 4,493,619.00

Aportaciones Federales

F.A.I.S.M.

\$ 14,943,792.00

F.A.F.M.

\$ 6,830,338.00

Total Aportaciones Federales

\$ 21,774,130.00

**Convenio, Apoyos y
Transferencias**

Convenios

\$ 580,000.00

Apoyos

\$ 100,000.00

**Total, Ingresos por Convenios
Apoyos y Transferencias**

\$ 680,000.00

Total Global

\$ 71,117,955.00

PLANO CATASTRAL

Propietario : **MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**



FECHA: NOVIEMBRE 2002
Chihuahua, Chih.

PLANO DE LOTES URBANOS No. 2-3-4, FRACCIONADOS PARA CALLE Y UBICADOS EN LA MANZANA I, ZONA I, RANCHO GUADALUPE EN EL MPIO. DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Superficie Terreno :
725.889 M2

Superficie Construida :
0.000

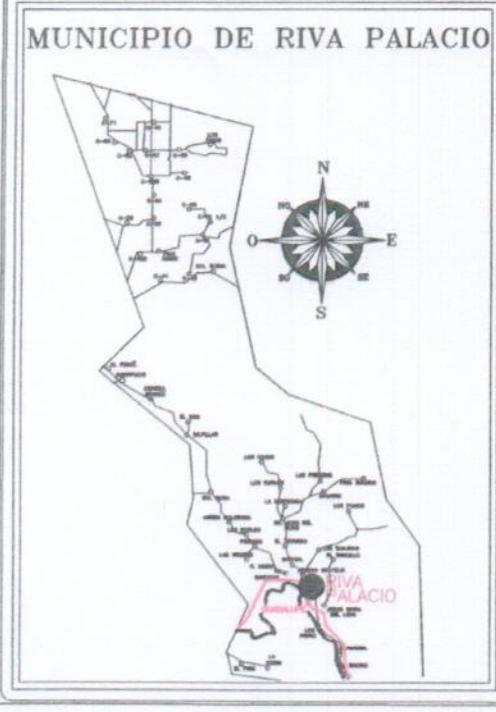
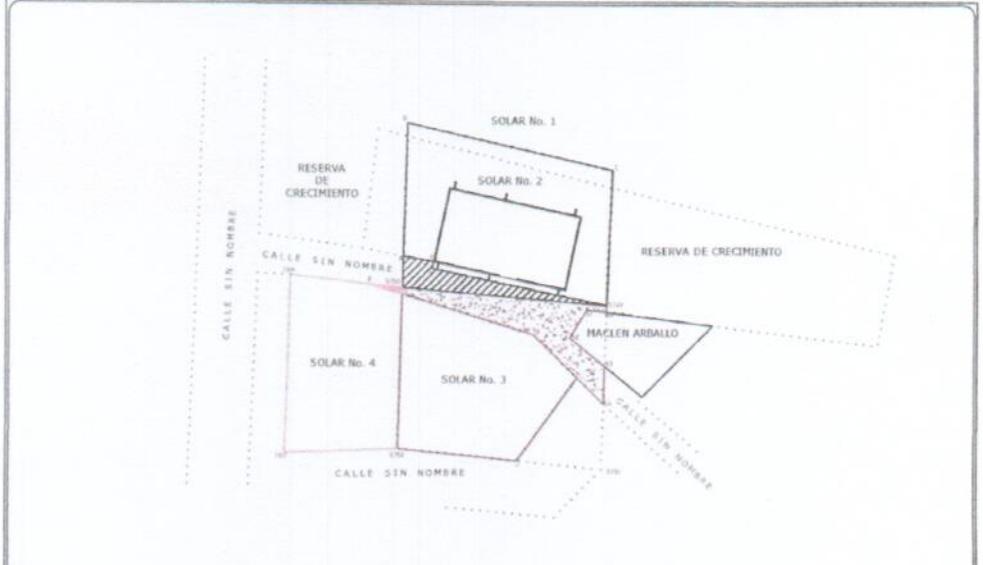
LEVANTAMIENTO REALIZADO CON GPS MILIMETRICO, MARCA SPECTRA, MODELO SP-50 CON PRECISION DE 0.005 MTS. LIGADO A LA RED GEODESICA NACIONAL ACTIVA (RNGA) EN EL SISTEMA DE REFERENCIA INTERNACIONAL TERRESTRE (ITRF 2008 EPOCA 2000).

Escala : **1:1000**

CLAVE CATASTRAL:

C
R
O
Q
U
I
S

C
R
O
Q
U
I
S



- LOTE No. 2 - M1 - ZONA I
AREA DE DONACION = 96.720 M2
JESUS EFREN CHAVARRIA GARCIA
- LOTE No. 3 - M1 - ZONA I
AREA DE DONACION = 217.480 M2
JESUS MANUEL CARRILLO ROBLES
- LOTE No. 4 - M1 - ZONA I
AREA DE DONACION = 3.675 M2
PARRA DEL CARMEN ARGUMENTO
(Estrada - 10/01/02)

NOTA _____

ING. EUSTORGIO PARRA TORRES
CEDULA PROF. 5702158
TEL. (614) 2 39 38 84

PLANO CATASTRAL

Propietario : **MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**



PLANO DE UN LOTE URBANO (CALLE), FRACCIONADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA I, ZONA I, RANCHO GUADALUPE EN EL MPIO. DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Superficie Terreno : **217.480 M2**

Superficie Construida : **0.000**



LEVANTAMIENTO REALIZADO CON GPS METRICO, MARCA SPECTRA, MODELO SP-60 CON PRECISION DE 0.005 MTS. LIGADO A LA RED GEODESICA NACIONAL ACTIVA INEGI EN EL SISTEMA DE REFERENCIA INTERNACIONAL TERRESTRE (ITRF 2008 EPOCA 2008).

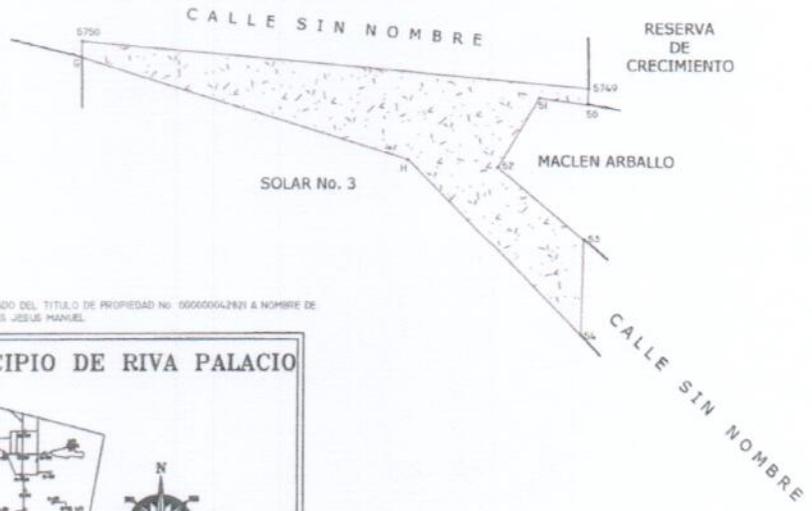
FECHA: **NOVIEMBRE 2022**
Chihuahua, Chih.

Escala : **1:400**

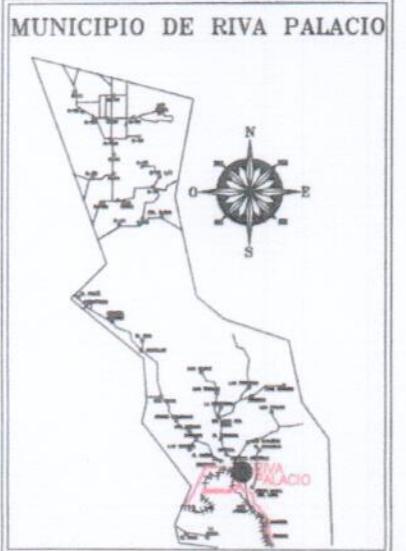
CLAVE CATASTRAL:

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST-PT	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B			
S0-G1	27°27'31.85"	3.064	553.057.1045	3.157.360.8032	-0°43'3.388207"	-0°0'0.000178"	0.999866649	28°32'0.067603" N	-106°30'6.791490" W
S1-S2	217°20'29.44"	6.092	553.053.5318	3.157.361.2788	-0°43'3.452564"	0°0'0.001947"	0.999866650	28°32'0.080742" N	-106°30'6.915340" W
S2-S3	129°39'43.58"	8.366	553.050.5631	3.157.356.0757	-0°43'3.563209"	0°0'0.001988"	0.999866650	28°32'4.912642" N	-106°30'7.029503" W
S3-S4	182°5'10.98"	7.044	553.056.8056	3.157.350.7550	-0°43'3.364869"	0°0'0.002834"	0.999866649	28°32'4.718424" N	-106°30'6.790130" W
S4-H	339°0'57.43"	18.301	553.056.0512	3.157.343.6962	-0°43'3.382177"	-0°0'0.004844"	0.999866651	28°32'4.511639" N	-106°30'6.790177" W
H-G	287°7'30.53"	25.470	553.043.4138	3.157.356.6468	-0°43'3.622563"	-0°0'0.002807"	0.999866658	28°32'4.926810" N	-106°30'7.278034" W
G-S750	0°53'5.93"	1.180	553.019.2732	3.157.304.1400	-0°43'4.057360"	-0°0'0.000440"	0.999866662	28°32'5.100559" N	-106°30'8.170453" W
S750-S749	95°18.99"	28.041	553.019.3100	3.157.305.3200	-0°43'4.057827"	0°0'0.001240"	0.999866655	28°32'5.198920" N	-106°30'8.175969" W
S749-S0	182°3'10.98"	1.188	553.057.2070	3.157.361.0900	-0°43'3.388568"	0°0'0.000443"	0.999866649	28°32'5.106172" N	-106°30'8.180410" W

AREA = 217 480 M2



NOTA:
LOTE FRACCIONADO DEL TITULO DE PROPIEDAD No. 000000042821 A NOMBRE DE CARRILLO ROBLES JESUS MANUEL



ING. EUSTORGIO PARRA TORRES
CEDULA PROF. 5702138
TEL: (614) 2 39 38 84

PLANO CATASTRAL

Propietario : **MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**



PLANO DE UN LOTE URBANO (CALLE). FRACCIONADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA I, ZONA I, RANCHO GUADALUPE EN EL MPIO. DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.



FECHA: NOVIEMBRE 2002
Chihuahua, Chih.

Superficie Terreno :
96.720 M2

Superficie Construida :
0.000

LEVANTAMIENTO REALIZADO CON GPS HELIMETRICO MARCA SPECTRA MODELO SP-60 CON PRECISION DE 0.005 MTS. LIGADO A LA RED GEODESICA NACIONAL ACTIVA INEGI EN EL SISTEMA DE REFERENCIA INTERNACIONAL TERRESTRE (ITRF 2008 EPOCA 2003)

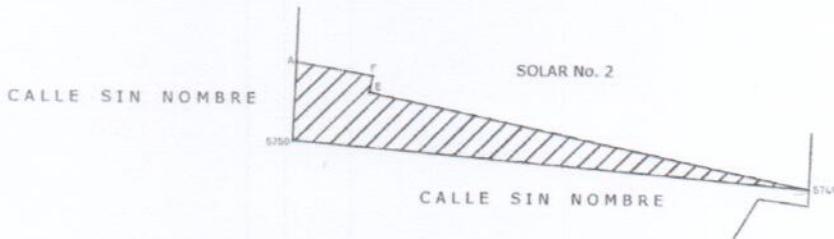
Escala : **1:400**

CLAVE CATASTRAL :



CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST-PIV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B			
S750-S749	95° 18 00"	38.041	553.009.3100	3.157.305.5200	-0°43' 4.057827"	0°0' 0.00240"	0.99986655	28°32' 5.106925" N	-106°50' 8.175469" W
S749-E	282° 4 35.74"	33.041	553.057.2070	3.157.301.0900	-0°43' 3.588668"	-0°0' 0.002568"	0.99986654	28°32' 5.10672" N	-106°50' 6.780470" W
E-F	12° 27 30"	1.260	553.024.898	3.157.308.9000	-0°43' 3.95330"	-0°0' 0.00240"	0.99986650	28°32' 5.317680" N	-106°50' 7.972158" W
F-A	280° 12 28.54"	5.713	553.025.1606	3.157.370.1363	-0°43' 3.919705"	-0°0' 0.000378"	0.99986651	28°32' 5.357820" N	-106°50' 7.965050" W
A-S750	182° 12 44.60"	5.834	553.019.5373	3.157.371.1402	-0°43' 4.059562"	0°0' 0.002162"	0.99986652	28°32' 5.368377" N	-106°50' 8.170369" W

AREA = 96.720 M2



NOTA:
LOTE FRACCIONADO DEL LOTE No. 2 CON CLAVE CATASTRAL 012-012-012.
A NOMBRE DE JESUS EFREN CHAVARRIA GARCIA

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO




ING. EUSTORGIO PARRA TORRES
 CEDULA PROF. 5702158
 TEL. (614) 2 39 38 84

PLANO CATASTRAL

Propietario : **MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**



PLANO DE UN LOTE URBANO (CALLE), FRACCIONADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA MANZANA I, ZONA I, RANCHO GUADALUPE EN EL MPIO. DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.



FECHA: NOVIEMBRE 2022
Chihuahua, Chih.

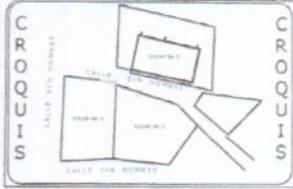
Superficie Terreno :
3.825 M2

Superficie Construida :
0.000

LEVANTAMIENTO REALIZADO CON GPS MILIMETRICO, MARCA SPECTRA, MODELO SP-60 CON PRECISION DE 0.005 MTS. LIGADO A LA RED GEODESICA NACIONAL ACTIVA INEGI EN EL SISTEMA DE REFERENCIA INTERNACIONAL TERRESTRE (ITRF 2008 EPOCA 2010)

Escala : **1:200**

CLAVE CATASTRAL:

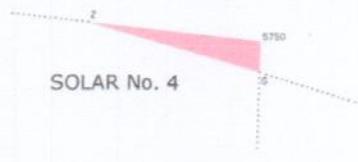


CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
EST-IV			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B			
2-5750	90°18'35.99"	0.503	353.612.8469	3.157.366.0347	-0°43'4.17206"	0°0'0.000268"	0.99986663	28°52'5.219513" N	-106°50'8.41058" W
3-750-0	187°53'9.90"	1.180	353.619.3120	3.157.365.3300	-0°43'6.057827"	0°0'0.000344"	0.99986662	28°52'5.199270" N	-106°50'8.17599" W
G-2	286°20'33.80"	0.498	353.619.2732	3.157.364.5106	-0°43'4.657366"	-0°0'0.00709"	0.99986663	28°52'5.180199" N	-106°50'8.176453" W

AREA = 3.825 M2

CALLE SIN NOMBRE



NOTA:
LOTE FRACCIONADO DEL TITULO DE PROPIEDAD No. 000000042822,
A NOMBRE DE
CARRELLLO ROSALES FERNANDO

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO



ING. EUSTORGIO PARRA TORRES
CEDULA PROF. 5702138
TEL. (614) 2 39 38 64